

ACUERDO ACADÉMICO No. 10
28 de junio de 2021

Por el cual se reglamentan los lineamientos de lengua extranjera en la Institución a través del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" y se derogan unos acuerdos.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el literal a del artículo 31 del Acuerdo N° 10 del 21 de abril de 2008, el artículo 2 del Acuerdo N° 01 del 2 de febrero de 2009, y

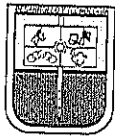
CONSIDERANDO QUE:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como institución pública debe adherirse al Programa Nacional de Bilingüismo 2015-2025 "COLOMBIA VERY WELL", establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.
2. El Departamento de Antioquia avanza en el fortalecimiento de los procesos de preparación para el acceso, la permanencia y la formación en educación media técnica y educación terciaria (educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica profesional, tecnológica y universitaria), como se establece en el Plan de Desarrollo "UNIDOS" 2020-2023 en su Línea Estratégica 1: Nuestra Gente, Componente 3 – Educación Terciaria, para responder a las necesidades y vocación del territorio, fortaleciendo las capacidades de los jóvenes, con un enfoque rural, integrador y articulado con el sector productivo, de tal manera que se logre una inmersión y tránsito laboral exitoso, en los que la preparación bilingüe tienen particular importancia.

De igual manera, el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín "MEDELLÍN FUTURO" 2020-2023 en su Línea Estratégica 1: Reactivación Económica y Valle del Software, en su Componente - Inglés para Valle del Software, busca fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera mediante el reconocimiento de la interculturalidad que habita en la ciudad y en el mundo. Además, en su Componente - Productividad, competitividad e Internacionalización, busca desarrollar acciones orientadas al uso y apropiación de tecnologías que promuevan el incremento de la productividad y competitividad, la internacionalización empresarial, la atracción de inversión y la gestión de cooperación, el posicionamiento de Medellín como destino turístico inteligente, la dinamización de las economías tradicionales, y la financiación e inversión para cerrar brechas de acceso a capital.

3. El plan Politécnico Estratégico 2030 plantea que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior de "tercera generación", por tanto, debe





colocar "sus mayores y mejores recursos al servicio de la articulación con las necesidades de la sociedad, a través de la docencia, la investigación y el desarrollo de alianzas con el mundo empresarial, el estado y la sociedad civil" e inclusive dentro de estos propósitos, el desarrollo multidimensional de las regiones, "a través de la articulación del proceso docente, investigativo y de proyección social, al desarrollo sostenible, humano y competitivo del territorio".

4. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid promueve la movilidad social y el desarrollo integral de sus estudiantes y que en su misión se enmarca la provisión de los medios para que su comunidad adquiera las competencias necesarias en una lengua extranjera.
5. La Institución a través del Acuerdo Directivo N° 01 del 2 de febrero de 2009 adoptó los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras para todos los programas académicos.
6. El Acuerdo Académico N° 01 del 23 de marzo de 2011 no tiene correspondencia con las políticas lingüísticas actuales propuestas por el gobierno nacional. A su vez, este Acuerdo carece de claridad sobre varios aspectos legales y metodológicos que merecen atención y revisión profunda.
7. El *Enfoque Comunicativo* (CLT), basado en los parámetros del MCRE, plantea oportunidades de aprendizaje en las que los estudiantes utilizan lenguas extranjeras en tareas y actividades comunicativas que replican la autenticidad de la comunicación tal y como acontece en la cotidianidad, y que el *Enfoque Comunicativo* posibilita la incorporación de las cuatro habilidades lingüísticas (habla, escucha, lectura y escritura) y abre las puertas a la internacionalización y movilidad de los estudiantes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
8. El Acuerdo Académico N° 20 del 11 de septiembre de 2017 modificó los puntajes mínimos aprobatorios de las pruebas internacionales para los estudiantes de pregrado y posgrado como requisito para optar un título en la Institución.
9. El Acuerdo Directivo N° 14 del 8 de agosto de 2018, por medio del cual se actualiza el Proyecto Educativo Institucional-PEI-para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, establece como uno de los objetivos generales el "Fomentar y desarrollar la ciencia y la tecnología en sus diferentes campos y adoptar la ya existente para satisfacer las necesidades del desarrollo regional, nacional e internacional" y establece como un principio el de "Internacionalización: Mediante este proceso la Institución viabiliza la globalización de la enseñanza y el aprendizaje universitario. Es la forma como se estrechan los vínculos y niveles de integración con las diferentes instituciones de educación superior en el ámbito





internacional para dinamizar el intercambio científico, técnico, tecnológico y cultural de directivos, profesores y estudiantes, así como el aprendizaje de los contenidos curriculares donde el conocimiento respectivo se reproduzca sin importar su ubicación espacial”.

10. Se entiende que el concepto de currículo a la luz de un modelo pedagógico establecido en el “Proyecto Educativo Institucional-PEI”, como aquél que remite a las aulas o a los ambientes virtuales de aprendizaje, concebidos como espacios pedagógicos en los cuales se propicia la formación del sujeto, donde se traducen los momentos formativos en los cuales están los estudiantes y profesores, quienes a través de un sin número de actividades planificadas de enseñanza y aprendizaje dinamizan el currículo y hacen posible el desarrollo de los planes de estudio.
11. Que en sesión del Consejo Directivo del día 08 de abril de 2019, se aprobó el Acuerdo Directivo N° 5, por medio del cual se adoptan las Políticas institucionales de idiomas “POLIDIOMAS” para el fortalecimiento de segunda lengua en la Institución.

ACUERDA:

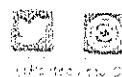
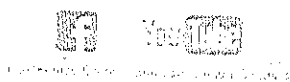
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos para adquirir o acreditar competencia en lengua extranjera, para los estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la Institución.

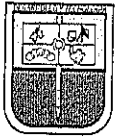
CAPÍTULO PRIMERO

GLOSARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el fin de dar claridad sobre expresiones incluidas en el presente Acuerdo, se indicarán algunos significados de dichas expresiones, así:

- a) **Curso regular:** Modalidad de curso que ofrece el Programa de idiomas “POLIDIOMAS”, con una duración de 64 (sesenta y cuatro) horas por semestre, con intensidad semanal de cuatro (4) horas.
- b) **Curso regular presencial:** Modalidad de curso regular que ofrece el Programa de Idiomas “POLIDIOMAS”, cuyas actividades son todas presenciales.
- c) **Curso regular virtual:** Modalidad de curso regular que ofrece el Programa de Idiomas “POLIDIOMAS”, cuyas actividades se realizan a través de una plataforma virtual que provee la Institución.
- d) **Curso especial:** Modalidad de curso que ofrece el Programa de Idiomas “POLIDIOMAS”, con una duración de 64 (sesenta y cuatro) horas por semestre, con intensidad semanal de hasta (16) horas; y su valor se establecerá de acuerdo con las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución





- e) **Curso especial presencial:** Modalidad de curso especial que ofrece el Programa de Idiomas "POLIDIOMAS", cuyas actividades son todas presenciales.
- f) **Curso especial virtual:** Modalidad de curso especial que ofrece el Programa de idiomas "POLIDIOMAS", cuyas actividades se realizan a través de una plataforma virtual que provee la Institución.
- g) **Competencia en lengua extranjera (Enfoque comunicativo):** Se pretende fortalecer las cuatro (4) habilidades lingüísticas de una lengua extranjera consistentes en:
 - Dos (2) Habilidades receptoras: Comprensión lectora y auditiva.
 - Dos (2) Habilidades productivas: Comunicación oral y escrita.Además, para aquellos programas académicos que lo especifiquen en su currículo, se pretende fortalecer dos (2) habilidades disciplinares: manejo de términos y conceptos de la actuación cotidiana en su vida profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contenidos curriculares de los cursos se formalizarán a través de las habilidades de comprensión lectora y comprensión escrita que le permitan al estudiante acercarse a niveles de desempeño diferenciados (ver Figura 1) según el nivel de formación académica y el número total de horas cursadas, alineados con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) de la siguiente manera:

- Pregrado - Nivel Técnico Profesional: A1.
- Pregrado - Niveles Tecnológico y Profesional: A2.
- Pregrado - Programas Académicos con inclusión en el currículo de los 6 niveles de inglés: B1.
- Posgrado - Maestrías y Doctorados: B2

PARÁGRAFO SEGUNDO. El promedio calculado en el plan de certificación de lengua extranjera no afectará en ningún caso los promedios del programa académico que cursa tanto en los niveles de pregrado y posgrado.

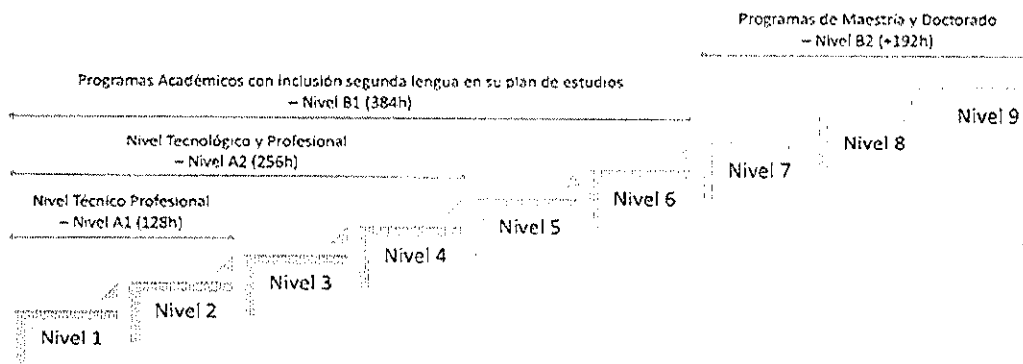
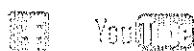
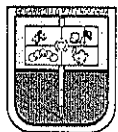


Figura 1. Ruta de formación para el Programa de Idiomas "POLIDIOMAS".

CAPÍTULO SEGUNDO





COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, para obtener títulos profesionales, tecnológicos y técnicos profesionales en los programas académicos de pregrado de la Institución, todos los estudiantes tendrán la obligación y requisito de desarrollar o certificar competencia en lengua extranjera.

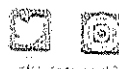
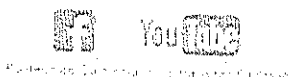
Dicha competencia se podrá demostrar a través de una de las siguientes maneras:

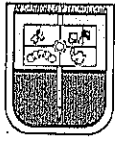
- 1) Aprobando con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), los niveles de cursos regulares presenciales o virtuales correspondientes a la ruta de formación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS", adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.
 - a) Los estudiantes de los programas de formación técnica profesional deberán aprobar los dos (2) niveles iniciales del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" (128 horas).
 - b) Los estudiantes de los programas de formación tecnológica y profesional deberán aprobar los cuatro (4) niveles iniciales del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" (256 horas).
 - c) Los estudiantes de los programas que tengan incluida la lengua extranjera en su plan de estudios deberán aprobar hasta seis (6) niveles iniciales del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS", de los cuales, estudiarán contenidos particulares de su área de conocimiento en los últimos dos (2) niveles (5 y 6, para un total de 384 horas).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada nivel de curso se desarrollará sin asignación de créditos para los programas académicos que no integren la lengua extranjera en sus currículos y en cuyo caso la nota final no afectará el promedio académico.

- 2) Aprobando con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) una prueba de validación sobre las habilidades de comprensión lectora y escrita del idioma inglés, según el nivel de formación académica; de la siguiente manera:
 - Nivel Técnico Profesional: A1, con una nota entre tres punto cero (3.0) y tres punto cinco (3.5).
 - Niveles Tecnológico y Profesional: A2, con una nota entre tres punto seis (3.6) y cuatro punto cero (4.0).
 - Programas Académicos con inclusión en el currículo de los 6 niveles de inglés: B1, con una nota igual o superior a cuatro punto uno (4.1).

Dicha prueba se puede ofrecer en cualquier momento durante el semestre, después de la confirmación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas, y cuyo costo será de conformidad con el valor total de un curso especial.





PARÁGRAFO SEGUNDO. La nota final de la prueba de validación, favorable o desfavorable, se registrará en los expedientes del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS". No habrá reconocimientos parciales de cursos.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que no presente la prueba de validación en el día y hora fijado, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), excepto cuando su ausencia sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante podrá presentar por una sola vez la prueba de validación correspondiente a las habilidades de comprensión lectora y escrita de una lengua extranjera.

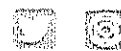
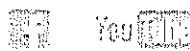
PARÁGRAFO QUINTO. Las demás condiciones concernientes a la prueba de validación se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Estudiantil para la Institución.

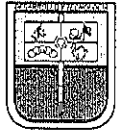
- 3) Aprobando un examen internacional de certificación del idioma inglés, de acuerdo con los niveles del MCER (Berlitz Online Proficiency Test, Michigan Test of English Language Proficiency - MTELP, APTIS General y APTIS for Teachers), cuya certificación haya sido expedida por una entidad autorizada para tal fin, con los puntajes indicados en el siguiente cuadro:

Competencia	Berlitz Online Proficiency Test	MTELP	APTIS General	APTIS for Teachers
Comprensión lectora y escrita. (Nivel A1)	Entre 1 y 19	Entre 1 y 35	Entre 1 y 10	Entre 1 y 10
Comprensión lectora y escrita. (Nivel A2)	Entre 20 y 39	Entre 36 y 42	Entre 11 y 20	Entre 11 y 20
Comprensión lectora y escrita. (Nivel B1)	Entre 40 y 59	Entre 43 y 55	Entre 21 y 30	Entre 21 y 30

PARÁGRAFO SEXTO. Esta certificación será validada teniendo en cuenta lo siguiente:

- Será competencia de la Coordinación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas, la conversión de los puntajes favorables en valores de calificación en escala de tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0).
- Al respecto de la vigencia de los exámenes internacionales, se tendrá la certificada por la institución acreditadora respectiva; o en su defecto la establecida internacionalmente para esta.
- El Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas podrá reconocer un puntaje favorable, para exámenes internacionales distintos a los relacionados en el numeral tercero (3) de este





artículo, siempre que los mismos sean certificados y reconocidos a nivel internacional, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

- 4) Reconocimiento del nivel de desempeño obtenido en la prueba de inglés de las Pruebas Saber 11, Saber TyT y Saber Pro, según el nivel de formación académica en la que se encuentre matriculado, de la siguiente manera:
- Nivel Técnico Profesional: A1.
 - Niveles Tecnológico y Profesional: A2.
 - Programas Académicos con inclusión en el currículo de los 6 niveles de inglés: B1.
- Lo anterior, en consonancia con lo expuesto en la Ley 749 de julio 19 de 2002 y la Ley 1064 de julio 26 de 2006.
- 5) Reconocimiento interno o externo de niveles de lengua extranjera que son parte de un plan académico de la Institución o de otra Institución de Educación Superior que tenga por lo menos registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional, y que tienen la misma intensidad y los mismos contenidos/objetivos lingüísticos que los programas ofrecidos por el Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, teniendo en cuenta que:
- a) El reconocimiento puede ser parcial o integral.
 - b) El Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" se reserva el derecho de interpretar las notas y los contenidos de acuerdo con los lineamientos legales e institucionales vigentes en el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los estudiantes que deban cursar la lengua extranjera en su programa de estudios, podrán realizar cursos especiales intersemestrales, y su pago será el valor equivalente a tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución.

PARÁGRAFO OCTAVO. El estudiante que haya culminado su programa de estudios en la Institución, o que no se encuentre matriculado en la Institución, deberá pagar el valor del (los) nivel (es) a cursar o pruebas de validación, de acuerdo con las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución, para poder culminar con el cumplimiento del requisito de competencia en lengua extranjera.

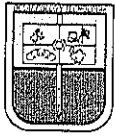
PARÁGRAFO NOVENO. En el evento de cancelación del semestre, se cancelará igualmente el nivel matriculado, esto es, el curso regular. La pérdida o cancelación de los cursos regulares no dará lugar a cobro de multa.

CAPÍTULO TERCERO

COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para obtener títulos de posgrado, los estudiantes tendrán como requisito desarrollar o certificar competencia en una lengua extranjera en los programas académicos de la Institución que lo demanden.





Dicha competencia se podrá demostrar a través de una de las siguientes maneras:

- 1) Aprobando con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), los niveles de cursos especiales correspondientes al programa de lengua extranjera ofrecido por el Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.

El programa de lengua extranjera para los estudiantes de posgrado, matriculados en programas académicos de la Institución que así lo demanden, se desarrollará en tres (3) niveles (correspondientes a 192 horas, diferentes y complementarios a los ofertados para los programas académicos de pregrado).

PARÁGRAFO PRIMERO. En el nivel de posgrado, los planes de especialización no tendrán este requisito para su titulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada nivel de curso especial se desarrollará sin asignación de créditos para los programas y en cuyo caso la nota final no afectará el promedio académico.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los niveles de lengua extranjera ofertados a los estudiantes de los programas de posgrado de la Institución deberán ser pagados al valor del(los) nivel(es) correspondientes a las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución.

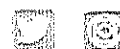
- 2) Aprobando con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) una prueba de validación sobre las habilidades de comprensión lectora y escrita del idioma inglés (Nivel B2). dicha prueba se puede ofrecer en cualquier momento durante el semestre, después de la confirmación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas, y cuyo costo será de conformidad con las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante que no presente la prueba de validación en el día y hora fijado, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), excepto cuando su ausencia sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados.

PARÁGRAFO QUINTO. Las demás condiciones concernientes a la prueba de validación se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Estudiantil establecido para la Institución.

- 3) Aprobando un examen internacional de certificación del idioma inglés, de acuerdo con los niveles del MCER (Berlitz Online Proficiency Test, Michigan Test of English Language Proficiency - MTELP, APTIS General y APTIS for Teachers), cuya certificación haya sido expedida por una entidad autorizada para tal fin, con los puntajes indicados en el siguiente cuadro:

Competencia	Berlitz Online Proficiency	MTELP	APTIS General	APTIS for Teachers
-------------	----------------------------	-------	---------------	--------------------





	Test			
Comprensión lectora y escrita. (Nivel B2)	Entre 60 y 74	Entre 56 y 63	Entre 31 y 40	Entre 31 y 40

PARÁGRAFO SEXTO. Esta certificación será validada teniendo en cuenta lo siguiente:

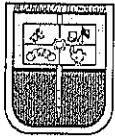
- a) Será competencia de la Coordinación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas, la conversión de los puntajes favorables en valores de calificación en escala de tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0).
 - b) Al respecto de la vigencia de los exámenes internacionales, se tendrá la certificada por la institución acreditadora respectiva; o en su defecto la establecida internacionalmente para esta.
 - c) El Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas podrá reconocer un puntaje favorable, para exámenes internacionales distintos a los relacionados en el numeral tercero (3) de este artículo, siempre que los mismos sean certificados y reconocidos a nivel internacional, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4) Reconocimiento del nivel de desempeño obtenido en la prueba de inglés de las Pruebas Saber Pro o Saber TyT, igual a B2.
- 5) Reconocimiento interno o externo de niveles de lengua extranjera que son parte de un plan académico de posgrado de la Institución o de otra Institución de Educación Superior, que tenga por lo menos registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional, y que tienen la misma intensidad y los mismos contenidos/objetivos lingüísticos que los programas ofrecidos por el Programa de idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, teniendo en cuenta que:
- a) El reconocimiento puede ser parcial o integral.
 - b) La Coordinación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas se reserva el derecho de interpretar las notas y los contenidos de acuerdo con los lineamientos legales e institucionales vigentes en el momento de la solicitud.

CAPÍTULO CUARTO

OTROS IDIOMAS O LENGUAS

ARTÍCULO QUINTO. Para estudiantes de pregrado y posgrado se reconocerán las siguientes pruebas internacionales para idiomas diferentes al inglés, con una certificación expedida por



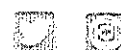
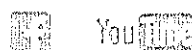


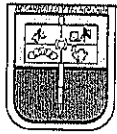
una entidad autorizada para tal fin, con los puntajes indicados en el siguiente cuadro, que den cuenta del nivel de dominio correspondiente:

Idioma	Francés - Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF)	Italiano - CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COMO LINGUA STRANIERA (CILS)	Portugués – PLE Português Língua Estrangeira	Alemán – Austrian German Diploma
Pregrado (Programas Técnicos Profesional)	DELF A1	CILS A1	ACESSO ao Português	ÖSD Zertifikat A1
Pregrado (Programas Tecnológicos Profesionales) y	DELF A2	CILS A2	CIPLE - Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira	ÖSD Zertifikat A2
Pregrado (Programas con inclusión de lengua extranjera en su plan de estudios)	DELF B1	CILS Uno B1	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira- DEPLE	ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1
Posgrado	DELF B2	CILS Due B2	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira- DIPLE	ÖSD Zertifikat B2

Esta certificación será validada teniendo en cuenta lo siguiente:

- El Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas podrá reconocer resultados de exámenes internacionales distintos a los relacionados en este artículo, que den cuenta del nivel de dominio correspondiente (pregrado o posgrado), siempre que los mismos sean certificados y reconocidos a nivel internacional, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Al respecto de la vigencia de los exámenes internacionales, se tendrá la certificada por la institución acreditadora respectiva; o en su defecto la establecida internacionalmente para esta.
- Será competencia de la Coordinación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas Sociales y Humanas, la conversión de los puntajes favorables en valores de calificación en escala de tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0) para pregrado y en escala de tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para posgrado.





ARTÍCULO SEXTO. Los estudiantes de las comunidades indígenas, raizales, palenqueros, ROOM, así como los extranjeros de pregrado y posgrado, cuya lengua materna no es el español, podrán demostrar su competencia integral en español a través de una de las siguientes maneras:

- 1) Los estudiantes darán cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba de validación de competencia en español, con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para pregrado, y una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para posgrado, que será suministradas por la Coordinación del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.
- 2) Aprobando 2 niveles (regulares o especiales) con una nota mínima de tres punto cero (3.0) para pregrado y en una nota mínima de tres punto cinco (3.5) para posgrado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), los niveles correspondientes al programa de español ofrecido por el Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que no presente la prueba de validación en el día y hora fijado, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), excepto cuando su ausencia sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante de posgrado, pagará a la Institución por cada nivel de español, el valor de conformidad con las tarifas vigentes de servicios académicos de la Institución.

CAPÍTULO QUINTO

DOCENTES DEL PROGRAMA DE IDIOMAS "POLIDIOMAS"

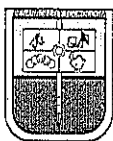
ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el fin de mejorar el nivel de formación docente de cátedra del Programa de Idiomas "POLIDIOMAS" de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, dicho docente, además de cumplir los requisitos del Artículo 1° del Acuerdo Directivo No. 03 del 3 de mayo de 2010, podrá acreditar o certificar, formación profesional, licenciatura, especialización, maestría o doctorado en lenguas extranjeras.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los profesionales que se encuentren disponibles bajo la normativa institucional para dictar cursos en el programa deberán contar con un examen estandarizado para la certificación del nivel de dominio en lengua inglesa con una clasificación B2 o C1, según el Marco de Referencia Europeo; todo esto, con la intención de favorecer la oferta de niveles de alta calidad para los estudiantes de la Institución.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES ESPECIALES





ARTÍCULO OCTAVO. Transversalidad. Con el fin de promover el Programa Nacional de Bilingüismo 2015-2025 “*Colombia Very Well*”, establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y lo que pretende el presente Acuerdo, los Comités de Currículo de las diferentes áreas del conocimiento en las Facultades, velarán por la promoción e inclusión progresiva en algunas sesiones, evaluaciones y bibliografía del inglés y otras lenguas pertinentes según el programa académico, a través de la realización de actividades extracurriculares, de tal forma que los estudiantes reconozcan la importancia de una lengua extranjera como mediadora para acceder al conocimiento de sus disciplinas.

ARTÍCULO NOVENO. Matrícula. La inscripción de cursos especiales de los estudiantes en los niveles del Programa de Idiomas “POLIDIOMAS” se llevará a cabo en los tiempos previstos en el calendario realizado por la Coordinación del Programa de Idiomas “POLIDIOMAS” de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, cumpliendo lo expuesto en este Acuerdo, y a través de la aplicación establecida por la Institución para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para autorizar la apertura de cursos especiales se requerirán de un mínimo de veinte (20) estudiantes para pregrado y quince (15) estudiantes para posgrado. Se exceptúa el mínimo número de estudiantes, para aquellos que se matriculan en el último nivel de Maestría.

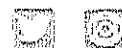
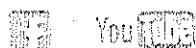
ARTÍCULO DÉCIMO. Otras competencias. El Programa de Idiomas “POLIDIOMAS” de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas podrá recomendar las acciones a desarrollar dentro de los lineamientos de lengua extranjera para los estudiantes de pregrado, posgrado y público en general, a través de la oferta de cursos de extensión o educación continua para adquirir competencia en lengua extranjera (siguiendo los lineamientos dispuestos en este acuerdo).

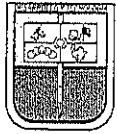
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Administración del programa. El Programa de Idiomas “POLIDIOMAS” de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, será administrado por la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanas, o en su defecto por un docente vinculado tiempo completo que sea nombrado por el Consejo de Facultad de una terna enviada por los docentes, administrativos y decano de la Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la evaluación. Los cursos servidos por el Programa de Idiomas “POLIDIOMAS”, operará la figura de calificación con las implicaciones que está contemple dentro del Reglamento Estudiantil de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Transición. Se establece un tiempo de transición de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para aquellos estudiantes que, estando matriculados en cualquiera de los niveles del Programa de Idiomas “POLIDIOMAS”, completen sus cursos regulares o especiales para dar cumplimiento al requerimiento de competencia en lengua extranjera, sin que esto evite aplicar a aquellas consideraciones del presente acuerdo que les signifiquen una condición de beneficio o ventaja frente a su estado académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Harán parte integral del presente acuerdo y se entenderán incorporadas las normas emanadas de organismos superiores de la Institución y de mayor





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir Mejor

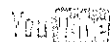
jerarquía jurídica como políticas, ordenanzas, decretos, leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia, en materia de bilingüismo y multilingüismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, y deja sin vigencia, todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Académico No. 08 del 22 de mayo de 2019 y el Acuerdo Académico No. 02 del 29 de abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Presidente


LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR
Secretaria



Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de Educación Nacional

